



**Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito**

Cisneros, Antioquia, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Radicado	05 190 31 89 001 2011 00046 00
Proceso	Incidente de Oposición a Reivindicatorio Agrario
Opositores	Guillermo León Gallego Duque C.C. 98.470.643 José Noé Ossa Vásquez C.C. 3.553.288 Jairo Alberto Rodríguez Arcila C.C. 91.130.427 Luis Orlando David C.C. 6.631.442 María Orlinda Valdés Londoño C.C. 43.416.623 Luis Fernando Sánchez Castaño C.C. 14.651.375 Sergio Albeiro Mora Estrada C.C. 98.471.633 Lorenzo Antonio Escudero Cataño C.C. 98.471.634
Demandante	Carlos Alberto Cadavid Gómez C.C. 71.629.108
Demandado	Miguel Angel y Alirio Ceballos, Gustavo Adolfo y Manuel Angel Estrada Zuleta

De conformidad con lo establecido en la regla 6. del artículo 309 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas y se convoca a audiencia **el día viernes once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, en la que se practicarán las pruebas solicitadas por los opositores, así:

Guillermo León Gallego Duque: Se tendrán como pruebas documentales, las cuales serán tenidas en su valor legal, las siguientes:

- Solicitud de licencia de construcción rural de fecha 22 de abril de 2013
- Impuesto predial rural factura 405748 del primer trimestre de 2018
- Cuenta de servicios de EPM contrato 10925697 del 22 de septiembre de 2017, 18 de marzo de 2019, 23 de junio de 2018, 26 de abril de 2016.
- Levantamiento planimétrico

José Noe Ossa Vásquez: Se tendrán como pruebas documentales, las cuales serán tenidas en su valor legal, las siguientes:

- Impuesto predial rural factura 356614 del segundo trimestre de 2017
- Certificado de paz y salvo de la Tesorería de rentas municipales del 10 de junio de 2019.
- Solicitud de asesoría y acompañamiento técnico del 25 de mayo de 2017.
- Acta de visita técnica del 12 de junio de 2017.



- Certificación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales de San Roque de fecha 5 de enero de 2018.
- Declaración extrajuicio de Rodolfo de Jesús Arias Muñetón de fecha 27 de julio de 2017.
- Levantamiento planimétrico
- Auto del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Berrío

Jairo Alberto Rodríguez Arcila: Se tendrán como pruebas documentales, las cuales serán tenidas en su valor legal, las siguientes:

- Certificado plano predial catastral especial
- Formato de calificación matrícula inmobiliaria 026-552 026-700
- Escritura pública 450 del 19 de noviembre de 2015.

Lorenzo Antonio Escudero Cataño: Se tendrán como pruebas documentales, las cuales serán tenidas en su valor legal, las siguientes:

- Plano elaborado por el ingeniero Juan Fernando Espinosa.
- Recibo de pago del servicio de acueducto multiveredal de San Matías, El Vesubio y La Pureza.
- Recibo de factura del servicio de energía instalado en el predio poseído por el señor Lorenzo Antonio Escudero Cataño.

Testimonial:

- Lina Marcela Rueda Alvarez
- Indalecio de Jesús Zapata
- Carlos Mario Areiza Jaramillo
- Margarita Escudero Cataño
- Víctor Iván Hincapié Sánchez.

Luis Fernando Sánchez Castaño y Sergio Albeiro Mora Estrada: Se tendrán como pruebas documentales, las cuales serán tenidas en su valor legal, las siguientes:

- Plano elaborado por el ingeniero Juan Fernando Espinosa.
- Recibo de factura del servicio de energía instalado en el predio poseído por los señores Luis Fernando Sánchez Castaño y Sergio Albeiro Mora Estrada, cuyo titular del contrato es Luis Fernando Sánchez Castaño.

Testimonial



- Alberto Castañeda Duque
- Guillermo León Gallego Duque
- José Noé Ossa Vásquez
- Lorenzo Antonio Escudero Cataño
- María Virgelina Castaño Calderón

Dictamen Pericial

El apoderado de los antes indicados, solicita un término prudencial para procurar la complementación del levantamiento planimétrico aportado a efecto de determinar sobre cuáles de las matrículas de mayor extensión se encuentran ubicados los predios poseídos por los opositores, para ello se le otorga un plazo de veinte días.

Luis Orlando David y María Orlinda Valdés Londoño: Se tendrán como pruebas documentales, las cuales serán tenidas en su valor legal, las siguientes:

- Contrato de compraventa del 30 de octubre de 2018
- Cuenta de servicios de EPM contrato 18080725 del 20 de febrero de 2019.
- Certificación de la Oficina de enlace para las víctimas del Municipio de San Roque de fecha 5 de mayo de 2018.
- Declaración extrajuicio de Jairo Alonso López Marín y Dorian Alejandro Gutiérrez Ocampo.
- Impuesto Predial Rural factura 433670 del primer trimestre de 2019.
- Contraseña Tarjeta identidad 1.128.475.455 de Estiven Andrés David Díaz.
- Tarjeta de Identidad 1.013.337.176 de Andrea David Valdés.

Notifíquese y Cúmplase

Juan David Solórzano Lizarralde
Juez

Firmado Por:

Juan David Solorzano Lizarralde



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Cisneros - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c801b69d09cc253b45229f7bd3fd5d7d8df717851a60161a78afccd7f4e54a37

Documento generado en 25/01/2022 01:00:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**